COTAI
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

cmic
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL **ING. ROBERTO MACÍAS QUINTANILLA**, A QUIEN, PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA CMIC"** Y, POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO POSTERIOR **"LA COTAI"**, REPRESENTADA POR LA COMISIONADA PRESIDENTA, **LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ**; EN LA INTELIGENCIA QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, EL CUAL SE SUJETA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "LA CMIC", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1.1. Que "LA CMIC" es una Institución Pública Autónoma, con personalidad Jurídica propia, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos como consta en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de junio de 1968.

1.2. Que Tiene por objeto entre otros, representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; además, representar, defender y fomentar los legítimos intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los Constructores Mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades Federales, Estatales y Municipales; así como ante cualquier Institución u Organismo Público o Privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la Industria de la Construcción.

1.3. El Ing. Roberto Macías Quintanilla, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de presidente de **"LA CMIC",** Delegación NUEVO LEÓN y acredita sus facultades como Presidente de **"LA CMIC"** con la escritura pública número 3,675 otorgada ante la Fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Titular de la Notaría No. 135 con fecha 31 de marzo de 2022 en el Estado de Michoacán.

1.4. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: CMI-970416-U95.

1.5. Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Ave. Morones Prieto 1101 Ote. Col Nuevo Repueblo en Monterrey N.L. CP. 64700

2. DECLARA "LA COTAI", A TRAVÉS DE SU COMISIONADA PRESIDENTA, QUE:

2.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL, **"LA COTAI"** es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

2.2. Los artículos 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL, y 10, fracción V, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de **"LA COTAI"** cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

2.3. En fecha 06-seis de enero de 2022-dos mil veintidós, se celebró la primera sesión ordinaria del año 2022-dos mil veintidós del Pleno de **"LA COTAI"**, en la cual se aprobó la designación de la Lic. María Teresa Treviño Fernández, como Comisionada Presidenta del Organismo, para el periodo del 10-diez de enero de 2022-dos mil veintidós al 09-nueve de enero de 2024-dos mil veinticuatro, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente Convenio General de Colaboración, ello con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 55, fracciones I, III y V, de la LTAIPENL, así como los diversos 49, 50 y 51, fracciones IV, VIII y XV del RICTAINL.

2.4. El Pleno de **"LA COTAI"** aprobó la celebración del presente Convenio General de Colaboración con **"LA CMIC"**, en la vigésima séptima sesión ordinaria del Pleno del año 2022-dos mil veintidós, celebrada el 12-doce de julio de dicha anualidad, ello con fundamento en el artículo 54, fracción XXIII, de la LTAIPENL y el diverso 10, fracción V, del RICTAINL.

2.5. Cuenta con la capacidad, infraestructura, así como personal y recursos necesarios

para dar el cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente Convenio General de Colaboración, para realizar sus actividades.

2.6. Para efectos del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, código postal 64000.

3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio General de Colaboración.

3.2. Están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3. **"LA COTAI"** dentro de sus atribuciones, tiene por objeto promover, impulsar, y difundir de manera permanente, actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, por lo que es su voluntad e interés colaborar en el desarrollo de la formación y capacitación del personal de **"LA CMIC"**, en dichas materias.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente del personal de **"LA CMIC"**, en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, la gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para la realización del objeto del presente Convenio General de Colaboración, las partes de común acuerdo se comprometen a:

a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.

b) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen ambas partes, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este Convenio General de Colaboración.

c) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.

d) Proporcionar, conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, la gestión documental y archivos, así como la transparencia proactiva.

e) Promover y difundir entre su personal los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de las partes y que se relacionen con las materias objeto del presente Convenio General de Colaboración.

f) Observar los canales de interlocución establecidos por ambas partes para la ejecución y seguimiento del presente Convenio General de Colaboración.

TERCERA.- IMPEDIMENTOS.

En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictámenes que emita la **"LA COTAI"**, a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

CUARTA.- DE LA GRATUIDAD.

"**LAS PARTES**" se comprometen a prestar sus servicios de colaboración y orientación de manera gratuita.

QUINTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

En lo relativo a la propiedad intelectual, **"LAS PARTES"** convienen en reconocerse mutuamente la titularidad de los derechos que cada una tenga sobre patentes, invenciones, modelos de utilidad, diseños industriales y demás figuras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y su Reglamento. Asimismo, se reconocen la titularidad de los derechos morales y patrimoniales que cada una detente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, estando de acuerdo en que los derechos de propiedad intelectual derivados del Convenio General de Colaboración corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En consecuencia, cada parte asumirá frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.

SEXTA.- AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de las partes designe o contrate para la realización de cualquier actividad relacionada con el Convenio General de Colaboración, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado o contratado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones de la parte que lo designó o contrató, o preste dichos servicios en las instalaciones de la otra, deslindándola desde ahora de cualquier responsabilidad que, por estos conceptos, se le pretendiese fincar en materia administrativa, civil, laboral o de cualquier otra índole, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate, dejar a salvo a la otra parte.

SÉPTIMA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte y, en caso de ser aprobadas, se elevarán a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración. Una vez suscritos formarán parte de este documento legal.

COTAI
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

cmic
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

OCTAVA.- COLABORACIÓN DE TERCEROS.

Para la ejecución de lo previsto en el presente Convenio General de Colaboración y en los específicos que llegaran a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos, y previa autorización de **"LAS PARTES".**

NOVENA.- ENLACES.

Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas del Convenio General de Colaboración, las partes designan a sus enlaces como sigue:

Por "LA CMIC"	**Por "LA COTAI"**
Lic. Hugo César Sánchez García Representante Legal de **"LA CMIC"** Email: hugo.sanchez@cmicnl.mx Tel: (81-8190-2627 Ext. 300	Mtro. Héctor Ríos Salinas Secretario Técnico de **"LA COTAI"** e-mail: hector.rios@cotai.org.mx Tel: 81-1001-7800 Ext. 7834

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de las actividades que se realicen con motivo del cumplimiento del presente Convenio General de Colaboración, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que intervengan en cualquier fase del tratamiento de datos personales o tengan acceso a los mismos para el cumplimiento del objeto de este Convenio General de Colaboración, así como, de los convenios y/o contratos específicos, se obligan a:

a) Proteger los datos personales contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción o el uso, acceso o tratamiento no autorizado.

b) Guardar la confidencialidad respecto de los datos personales a los que tengan acceso, aún después de finalizar las relaciones entre **"LAS PARTES"** o con el titular de los datos.

c) Velar por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales en materia.

d) No transferir a terceros los datos personales a que tengan acceso.

e) Asumir las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento a cualquiera de los principios y disposiciones establecidos en las referidas Leyes de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.- NOVACIÓN.

Los actos y omisiones en que puedan incurrir **"LAS PARTES"**, no previstos en el Convenio General de Colaboración, no podrán interpretarse como una modificación al sentido o espíritu de este, dado que el convenio solo puede ser modificado por el acuerdo común de "**LAS PARTES**", por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio General de Colaboración estará vigente a partir de su suscripción con una duración de 3-tres años; pudiéndose darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "**LAS PARTES**" mediante aviso por escrito que le notifique a su contraparte con 30-treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o que se haya cumplimentado el objeto establecido en el presente convenio de colaboración.

DÉCIMA CUARTA.- AVISOS, DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, se llevarán a cabo, preferentemente, de manera electrónica a través de los correos electrónicos institucionales de las personas designadas como enlaces, salvo aquellas que cualquiera de "**LAS PARTES**" estime deban de realizarse por escrito, con acuse de recibido, en los domicilios señalados en la presente cláusula.

COTAI
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

cmic
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra parte de forma fehaciente, con al menos 10-diez días hábiles de anticipación a la fecha efectiva en que ocurra dicho cambio de domicilio, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada, para tal efecto.

"LAS PARTES" señalan como domicilio legal para todos los fines y efectos de este Convenio General de Colaboración, los que enseguida se indican:

- **"LA COTAI"**: el ubicado en Avenida Constitución número 1465-1 Poniente, Colonia Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

- **"LA CMIC"**: el ubicado en Avenida Morones Prieto número 1101 Oriente, Colonia Nuevo Repueblo, Monterrey Nuevo León, C.P. 64700.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio General de Colaboración podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEXTA.- ENCABEZADOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los encabezados de las cláusulas que aparecen en el presente Convenio General de Colaboración se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura, por tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula, deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SÉPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE.

En los convenios y/o contratos específicos, proyectos, programas o actividades que deriven del presente Convenio General de Colaboración, se tomarán en cuenta las disposiciones legales aplicables, así como la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" convienen en que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

COTAI
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

cmic
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 06-seis días del mes de Septiembre de 2022-dos mil veintidós.

POR **"LA CMIC"**

ING. ROBERTO MACIAS QUINTANILLA
PRESIDENTE

POR **"LA COTAI"**

LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

TESTIGOS DE HONOR

POR "LA CMIC"

LIC. MARIA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC
CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERREY

POR "LA COTAI"

LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
COMISIONADO VOCAL

ING. RODRIGO GARZA TIJERINA
SECRETARIO

DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA
COMISIONADA VOCAL

COTAI
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

cmic
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

ING. ALFONSO MONCAYO QUINTANILLA
VICEPRESIDENTE DE ENLACE GUBERNAMENTAL

LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
COMISIONADO VOCAL

MTRA. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
COMISIONADA VOCAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACION FIRMADO ENTRE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN NUEVO LEÓN ("LA CMIC") Y LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN ("LA COTAI"). DADO EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS 06-SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.